



Resolución Jefatural

N° 0273 -2018-MIDIS/PNAEQW-UA

Surco, 22 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1259-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos; el Informe N° 00425-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la suma legal expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo artículo 37. Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, señala: "(...) 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)";

Que, el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala: "(...) 30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa (...)";

Que, el artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, dispone: "(...) 10.1 El gasto devengado (...) puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF – SP en el mes autorizado. 10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un año fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad



de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica el mencionado Decreto Supremo, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonía Peruana;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; disponiendo que la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, previo informe de disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal presente, solicita la aprobación de la transferencia de recursos financieros;

Que, mediante Memorando N° 024-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Informe N° 036-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad, en la que comunica que durante el proceso de devengado en el sistema SIAF, se procesó la Resolución Jefatural N° 10914-2017-MIDIS/PNAEQW-UA que autoriza la Transferencia de Recursos al Comité de Compra Ayacucho 3, por la suma de S/ 167 777,91 por concepto de la provisión del servicio alimentario correspondiente a la entrega N° 9, brindado por el Consorcio San Gabriel; sin embargo, debido a un error involuntario se digitó la suma de S/ 166 777,91; ocasionando que exista el monto de S/ 1 000,00 pendiente de transferir

Que, mediante Memorando N° 088-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, la Unidad Territorial Ayacucho solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Ayacucho 3, por el monto de S/ 1 000,00 (Un Mil Con 00/100 Soles), los mismos que corresponden al pago del proveedor Consorcio San Gabriel, respecto a la prestación del servicio

alimentario, correspondiente a la entrega N° 9 del Contrato N° 009-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS; ello después de haber surgido un error en la transferencia realizada;

Que, mediante Memorando N° 1038-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al certificado de crédito presupuestario 1418 por la suma de S/ 1 015,55, con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios, ello en concordancia con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EFE/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante el Memorando N° 1259-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos Financieros, efectúa el análisis del caso en concreto, y concluye en que corresponde transferir al Comité de Compra Ayacucho 3 el importe de S/ 1 000,00 (Un Mil con 00/100 Soles), debiendo adicionarse el importe de S/ 15,55 (Quince con 55/100 Soles) por concepto de Gastos Bancarios, de manera que el monto total a transferir es de S/ 1 015,55 (Un Mil Quince con 55/100 Soles), los mismos que se deberá reconocer al Consorcio San Gabriel por la prestación del servicio alimentario, derivado del Contrato N° 009-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS; por lo que solicita la emisión de la Resolución que apruebe la transferencia de recursos financieros;

Que, mediante Informe N° 00425-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto del reconocimiento de la obligaciones y autorización de la transferencia de recursos financieros por el importe de S/ 1 000,00 (Un Mil con 00/100 Soles), a favor del Comité de Compra Ayacucho 3, a fin que este cumpla con el pago de la deuda pendiente al Consorcio San Gabriel, ello por el error de la administración al momento del depósito correspondiente a la 9na entrega del Contrato N° 009-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS; cabe señalar que a fin de garantizar dicha transferencia sea en los montos exigidos, el Programa asumirá los gastos bancarios que ascienden a S/ 15,55 (Quince con 55/100 Soles), siendo que el TOTAL NETO A TRANSFERIR ES S/ 1 015,00 (Un Mil Quince con 55/100 Soles);

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; así como lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, corresponde a la Jefatura de la Unidad de Administración reconocer la obligación de pago y aprobar la transferencia financiera a favor del solicitante;

Con el visado de las Unidades de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Transferencia de Recursos Financieros

Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra Ayacucho 3, por el importe de importe de S/ 1 000,00 (Un Mil con 00/100 Soles), a fin que este cumpla con el pago de la deuda pendiente al Consorcio San Gabriel correspondiente a la 9na entrega del Contrato N° 009-2017-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS del Ejercicio Fiscal 2017; cabe señalar que a fin de garantizar dicha transferencia sea en los montos exigidos, el Programa asumirá los gastos bancarios que ascienden a S/ 15,55 (Quince con 55/100 Soles), siendo que el TOTAL NETO A TRANSFERIR ES S/ 1 015,55 (Un Mil Quince con 55/100 Soles).



Artículo 2. Acciones Administrativas a Realizar

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. De la Transferencia Financiera

La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

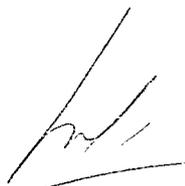
Artículo 4. Notificación

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica del PNAEQW, a efectos que sea dicha autoridad quien determine la existencia o no de responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados en la tramitación del expediente de pago; en concordancia con la Directiva N° 001-2015-MIDIS/PNAEQW, que regula el Régimen y Procedimiento Disciplinario Sancionador en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5. Publicidad

Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO
Jefa(e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

